

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 17 de Diciembre de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Avenida Central, Casa particular: Parque de la Independencia, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Calle 39 Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Avenida Central, Casa particular: Calle 49 número 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Casa número 374.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 19, número 15.

Secretario de Fomento.

José E. Latorre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Parque de la Independencia, número 15.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIRPUB AIRPUB.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras, situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Resolución número 253 de 13 de Diciembre de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1298 de 13 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1294 de 13 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1295 de 13 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1296 de 13 de Diciembre de 1909.

Nota número 1090, del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, al señor Administrador de Hacienda de Colón.

Secretaría de Fomento.

Certificado de patente de invención número 31.

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 11 de Diciembre de 1909.

Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Auto número 125 de 25 de Noviembre de 1909.

Auto número 126 de 26 de Noviembre de 1909.

Auto número 127 de 27 de Noviembre de 1909.

Auto número 128 de 28 de Noviembre de 1909.

Auto número 129 de 2 de Diciembre de 1909.

Auto número 130 de 2 de Diciembre de 1909.

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 4 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 6 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 9 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 10 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Diciembre de 1909.

Provincia de Bocas del Toro.

Oficina de Registro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de noviembre de 1909.

Provincia de Cooel.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 2 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 4 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 5 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 6 de Diciembre de 1909.

Provincia de Los Santos.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 10 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 13 de Diciembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Diciembre de 1909.

Distrito Municipal de Chitré.

Acuerdo número 9 de 1909, de 21 de Octubre, por el cual se dispone la división territorial del Municipio.

Distrito Municipal de Las Tablas.

Acuerdo número 14 de 1909 de 29 de Noviembre, por el cual se hace la división territorial del Municipio.

Avlso oficiales.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 253.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 253.—Panamá, 13 de Diciembre de 1909.

Que con motivo de este Despacho el señor **OSWALDO FERRER**, Presidente de la *Sociedad Humanitaria de Colón*, solicitando que se reconozca personería jurídica a dicha Asociación, toda vez que los Estatutos de ella han sido modificados de acuerdo con las observaciones contenidas en la Resolución Ejecutiva número 243 de fecha 27 del pasado mes de Noviembre; y como no se observa en dichos Estatutos nada contrario a las leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica a la *Sociedad Humanitaria de Colón*, y apruébanse sus Estatutos tal como han sido presentados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1293.

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1293. Panamá, Diciembre 13 de 1909.

Por el memorial que precede, manifiesta el señor **E. Herrera**, que le han venido a su consignación en el vapor "Advances, de New York, una (1) caja que contiene medidores de agua para el Acueducto de Chitré; que la sociedad que representa dicha Empresa le informa que las importaciones para ella entran libre de derechos, y por tanto solicita se le conceda permiso para ello, a fin de poderla reembarcar para su destino.

En vista de lo expuesto y de haberse declarado la citada Empresa como obra de utilidad pública,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero de la República para que permita, previa vigilancia del señor Inspector de Puerto, Jefe del Ramo Nacional, el reembarque mencionada caja para el Acueducto de Chitré, la cual está exenta de Impuesto Comercial.

Regístrese, comuníquese y que.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y

CARLOS A. MENDOZA

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1294. Panamá, Diciembre 13 de 1909.

De conformidad con el artículo de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Gualaca, para el período de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910, devuélvase tres ejemplares del Catastro aprobado a la oficina de origen para que ella envíe a la Dirección General de Estadística y otro para que custodie en el archivo del Presidente de la Junta Censadora de la Propiedad del Distrito.

Regístrese, comuníquese y que.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y

CARLOS A. MENDOZA

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1295. Panamá, Diciembre 13 de 1909.

Apruébase la anterior Resolución número 11, proferida el 30 de Noviembre último por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, de las Rentas Nacionales de la Provincia de Chiriquí, por la cual se impone a la señora **Higinia Aguilar**, fraudadora de la Renta de una multa de veinticinco balboas (25,00) más la obligación de pagarle el impuesto de un mes de plazo.

Regístrese, comuníquese y que.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y

CARLOS A. MENDOZA

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1296.—Panamá, Diciembre 14 de 1909.

De conformidad con el artículo de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Taboga, para el período de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910.

crese, comuníquese y publí,

Excmo. señor Presidente de
blica,
cretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

NOTA NUMERO 1080.

ca de Panamá.—Secretaría de
o en el Despacho de Hacienda
ro.—Número 1080.—Panamá,
Diciembre de 1909.

Administrador de Hacienda de la
cia de Colón.

á la vista la atenta nota de
úmero 195, del 4 de los co-
en la cual se detallan los
chos en gastos para el «Cuer-
omberos de Colón», sin com-
ubvención mensual á que
recho según la ley. Los gas-
ferencia son los autorizados
ey 6ª de 1908, hasta por una
..... B. 15.000.000

erá
ra e
ente
ul-
ay
pa-
ner-
om-
de
clu-
la
si-

ana
va-
n-
ac-
os,
... B. 12.500.000

no-
de
o-
tos
ta-
in-
sa-
el
rvi-
jer-
... B. 2.500.000 B. 15.000.000

bien, el dinero de estos auxi-
a empleado como sigue:

le Diciembre de 1908 se le pa-
señor Carlos W. Muller dos
por valor de uniformes para
o de Bomberos de Colón, así:

ria
ad
... B. 1.551.530

por
... B. 583.000 B. 2.134.530

odo
lo
on
les
for-
.... 365.470

mo-
lo
o á
to. B. 2.500.000

or del auxilio para adquirir
ba á vapor, mangueras, ac-
etc., se ha invertido hasta

yen
de
rte
de
ha
ll-
al
el
pa-
na-
di-
B. 3.224.500

B. 3.249.830

B. 262.330

B. 7.736.720

Vienen..... B. 7.736.720

En No-
viembre úl-
timo, saldo
del valor de
la Bomba y
accesorios.. B. 5.964.460

Pagado en
el mismo
mes á Mü-
ller & Co.,
por mate-
rial y ves-
tuarios.... B. 1.042.500

Suma..... 13.763.680

Para ha-
cer frente
á estas ero-
gaciones vo-
tó la Asam-
blea para la
Bomba, etc. B. 12.500.000

Saldo dis-
ponible de
la partida
de unifor-
mes y otros
objetos.... B. 365.470 B. 12.865.470

De suerte
que se han
excedido
las ero-
gaciones en.. B. 898.210

Inmediatamente reciba usted este
oficio procederá usted á hacer que el
«Cuerpo de Bomberos de Colón» relin-
tegre á la Caja de la Oficina á cargo
de usted ese saldo de B. 898,210 que se
ha pagado de más del auxilio decre-
tado por la Asamblea.

A efecto de facilitar el reembolso,
autorizo á usted que el valor del ex-
ceso se deduzca de lo que al «Cuerpo
de Bomberos de Colón» le correspon-
de, según el artículo 1º de la Ley 12
de 1908, ó sea del 20% del gravamen á
las fincas urbanas del Distrito de Co-
lón por impuesto sobre inmuebles.

Envío copia de la presente comuni-
cación á la Secretaría de Gobierno y
Justicia, al Tribunal de Cuentas y al
Comandante del Cuerpo de Bomberos
de Colón.

Estimaré á usted me dé razón de la
manera cómo cumpla lo que dejo
dicho.

De usted muy atento servidor,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO
de patente de invención.

Número 31.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Jacob Cohn, domici-
liado en Goldhawk Road, Londres, In-
glaterra, por medio de su apoderado
legal en la República de Panamá se-
ñor doctor J. Cueva García, ha re-
currido al Poder Ejecutivo en solici-
tud de una patente de invención, que
le asegure por el término de (5) cinco
años, para usar, vender y explotar
en el territorio de la República, un
invento de su propiedad, y el cual
consiste: «En una máquina desaca-
radora de almendras ó meolios de
nueces».

Que el peticionario ha pagado la su-
ma de veintidós milboas (B. 25.00),
en la Tesorería General de la Repú-
blica, que corresponden á los cinco
años de privilegio, según consta del
recibo correspondiente que á dicha
solicitud ha acompañado;

Que ha cumplido con la obligación
de depositar en la Secretaría de Fo-
mento, una descripción pormenoriza-
da del invento;

Que se ha llenado la formalidad de
publicar la solicitud en la GACETA
OFICIAL No. 935, de fecha 10 de Sep-

tiempo último, y se han vencido más
de (90) noventa días desde esa fecha,
sin que se haya presentado reclama-
ción alguna en contrario;

Que por Resolución No. 60 de esta
misma fecha, expedida por la Secre-
taría de Fomento, se concedió al ex-
presado señor Jacob Cohn, el privile-
cio solicitado, y

Que de conformidad con lo que
prescribe el artículo 40 de la Consti-
tución de la República, y en uso de
las facultades legales conferidas al
Poder Ejecutivo, por la Ley 24 de 14
de Noviembre de 1908, «sobre paten-
tes de invención, y registro de mar-
cas de fábrica y de comercio» se po-
ne al señor Jacob Cohn, de Goldhawk
Road, Londres, Inglaterra, en posesi-
ón del privilegio, por el término de
(5) cinco años, contados desde la fe-
cha de la citada resolución, para que
pueda usar, vender y explotar en el
territorio de la República, la inven-
ción de que se ha hecho mención.

Por tanto, se expide el presente
Certificado en Panamá, á los trece
días del mes de Diciembre de mil no-
vecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.
2 vs. 2

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior..... B	34.141.13
Entradas de hoy..... "	12.050.70
Suma..... B	46.191.87
Salidas de hoy..... "	2.789.74
Existencia para mañana.. B	43.402.13

Panamá, Diciembre 11 de 1909.

El Cajero,
J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 125 DE 1909,
(DE 25 DE NOVIEMBRE),

por el cual se fenece provisional-
mente las cuentas de la Tesorería
Municipal de Los Santos, en los meses
de Febrero, Marzo, Junio, Octubre,
Noviembre y Diciembre de 1908, á cargo
del señor Francisco J. Correa.

Republica de Panamá. Tribunal de
Cuentas.

Tercera Plaza.

En el examen de las cuentas de la
Tesorería Municipal de Los Santos,
correspondientes á los meses de Octu-
bre, Noviembre y Diciembre de 1908,
de las cuales es responsable el señor
Francisco J. Correa, se observa que á
la cuenta del mes de Octubre no acom-
pañó el señor Tesorero las diligen-
cias que debió practicar para la ven-
ta en pública subasta de la vaca á
que se refiere la primera partida del
Diario de dicho mes. Debe enviárselas,
por lo menos en copia autenticada,
como comprobante de la subasta que
origina el ingreso de B 32,50.

Como con la salvedad del reparo
antes hecho la cuenta ameritada no
tiene otro motivo de observación, el
suscrito la fenece provisionalmente,
pero para complementar su fenece-
miento debe enviar las diligencias
antes exigidas.

Fenecese provisionalmente también
las cuentas de Noviembre y Diciem-
bre de 1908, pues de su examen no re-
sulta cargo alguno contra el respon-
sable de ellas, y los saldos de B 153,124

de la de Octubre; B 214,344 de la de
de Noviembre y B 0,09, de Diciembre, son
correctos.

Los reparos hechos por el suscrito
en Autos números 67, 68 y 71, á las
cuentas de Febrero, Marzo y Junio se
han satisfecho por el señor Correa,
razón por la cual se declaran fenece-
das, de la manera indicada en ellos.

Para que dé cumplimiento el señor
Correa al envío de las disposiciones
que antes se habla, se le señala el
término de ocho días, más el de la
distancia, término que se contará des-
de que le sea notificado este auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 128 DE 1909,
(DE 26 DE NOVIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmen-
te la cuenta de la Tesorería Municip-
al de Los Santos, correspondiente á
los quince primeros días del mes de
Enero de este año, de la que es re-
sponsable el señor Francisco J. Correa.

Republica de Panamá. Tribunal de
Cuentas.

Tercera Plaza.

La cuenta de los primeros quince
días del mes de Enero de este año,
de la Tesorería del Municipio de Los
Santos, de la cual es responsable don
Francisco J. Correa ha sido examina-
da por el suscrito, y en ella no se ha
encontrado motivo alguno de reparo,
pues sus operaciones descritas no la
acusar de falta alguna censurable;
por tanto el saldo en Caja de B 53,004,
es correcto.

Por lo antes expuesto el suscrito re-
suelve fenece provisionalmente la
cuenta de que se hace mérito en el
párrafo que antecede.

Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 127 DE 1909,
(DE 27 DE NOVIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmen-
te la cuenta de la Tesorería Municip-
al de Aguadulce, correspondiente
á los primeros 23 días del mes de Sep-
tiembre de 1908, á cargo del señor
Gregorio Cataño.

Republica de Panamá. Tribunal de
Cuentas.

Tercera Plaza.

La cuenta de la Tesorería del Mu-
nicipio de Aguadulce, correspondien-
te á los primeros 23 días del mes de
Septiembre de 1908, ha sido examina-
da por el suscrito, de cuya operación
se viene en conocimiento de que está
bien llevada, sin que se haya notado
razón para censurarla, motivo por el
cual resuelve feneceerla provisiona-
lmente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 123 DE 1909,
[DE 23 DE NOVIEMBRE],

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Aguadulce, que corresponden a los últimos 17 días de Julio, al mes de Agosto y del 1.º al 23 de Septiembre de 1909, a cargo de don Gregorio Cataño.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Por Autos números 51 y 52 del 23 de Febrero de 1909, fueron fenecidas provisionalmente, por el suscrito, las cuentas de los últimos 17 días del mes de Julio, y la del mes de Agosto y la del 1.º al 23 de Septiembre de 1909, por Auto número 127 del mismo año de 28 de Noviembre, responsable de las cuales es el señor Gregorio Cataño, cuentas que merecieron ser aprobadas en la instancia por el Concejo del citado Municipio.

Como esas cuentas apenas pueden referirse a los Ingresos y Egresos habidos en las épocas citadas y el examen de ellas no ha podido contraerse a más, habiéndolas encontrado bien llevadas, como consta de los autos de feneamiento provisional, el suscrito resuelve fenecerlas de modo definitivo.

Cópiese, notifíquese este auto al señor Gregorio Cataño, y si no fuere apelado consítese con los demás Contadores de este Tribunal, como lo dispone el artículo 67 de la Ley 56 de 1904, y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 128 DE 1909,
[DE 2 DE DICIEMBRE],

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Aguadulce, correspondientes a los meses de Marzo a Diciembre de 1906, de las cuales es responsable don José María Sierra J.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondientes de los meses de Marzo a Diciembre de 1906, vinieron a este Tribunal para su examen y fueron adjudicadas al suscrito.

Por Auto número 52 de 1907, de 14 de Septiembre, fueron devueltas al empleado de su origen para que las corrigiera; volvieron a esta Plaza y por Auto número 91 de 14 de Febrero de 1908, volvieron a enviarse al señor Tesorero para que complementara la corrección de algunos reparos hechos; devueltas por aquél fueron fenecidas provisionalmente por Autos números 26, 27, 28 y 29 de Enero de 1909 las de Marzo, Abril, Junio y Julio, y glosadas las de Mayo, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. Últimamente enviadas estas han sido examinadas una vez más, y no encontrando en ellas motivo sustancial de reparos, el suscrito resuelve fenecerlas provisionalmente y exigir al ex-Tesorero don José M. Sierra J., la remisión de los libros de cuentas Corrientes y Caja para examinarlos y apreciar si las operaciones que deben informarnos se encuentran ejecutadas de acuerdo con el Decreto sobre Contabilidad de la Hacienda de los Municipios, y en caso afirmativo, fenecerlas definitivamente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 130 DE 1909,
[DE 2 DE DICIEMBRE],

por el cual se fenecen definitivamente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Cocle, correspondiente a los últimos 16 días del mes de Agosto de 1904 y a los meses de Septiembre a Diciembre del mismo año y al mes de Enero de 1905, de las cuales es responsable don Plácido Suárez R.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Por Auto número 121 de 1906, de 12 de Septiembre, fueron glosadas las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Cocle, comprensivas de la de los 16 últimos días de Agosto de 1904, de las de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año, y de la de Enero de 1905, de las cuales es responsable don Plácido Suárez R. Devueltas con mucho atraso las expresadas cuentas pero corregidas, el suscrito, después de examinarlas nuevamente, las feneció de manera provisional, por Auto número 83 de 1909, de 2 de Abril, las de Septiembre a Diciembre de 1904; las de Enero de 1905, por Auto número 103 de 1909, de 28 de Agosto, y la relativa a los 16 últimos días de Agosto de 1904 por Auto número 104 de 1909.

Como los libros Mayor y Diario en que se hayan descritas las operaciones que se refieren a las aludidas cuentas están en este Tribunal el suscrito hizo el análisis de aquéllas, resultado conforme el saldo de salida de \$ 9.117,00 moneda colombiana, entregado por don Plácido Suárez al señor Antonio Herrera su sucesor.

Por lo expuesto, el suscrito declara fenecidas definitivamente, las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Cocle, correspondientes a los últimos 16 días del mes de Agosto de 1904, a las de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año, y a la del mes de Enero de 1905.

Si este auto no fuere apelado por el responsable de las cuentas ameritadas, consítese con el resto de los Contadores de este Tribunal, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B	13.063,46
Entradas de hoy....."	2.767,25
Suma.....B	15.830,71
Salidas de hoy....."	10.111,00
Existencia para mañana.....B	5.719,71

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Diciembre 4 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	5.719,71
Entradas de hoy....."	5.210,97
Suma.....B	10.930,68
Salidas de hoy....."	95,02
Existencia para mañana.....B	10.835,66

Por el Administrador.

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Diciembre 6 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B	10.837,66
Entradas de hoy....."	2.251,66
Suma.....B	13.089,33
Salidas de hoy....."	2.123,19
Existencia para mañana.....B	10.966,14

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Diciembre 7 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	10.966,14
Entradas de hoy....."	5.595,25
Suma.....B	16.471,39
Entradas de hoy....."	68,00
Existencia para mañana.....B	16.403,39

Colón, Diciembre 9 de 1909.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	16.403,39
Entradas de hoy....."	5.966,07
Suma.....B	22.369,46
Salidas de hoy....."	2.747,60
Existencia para mañana.....B	19.621,86

Colón, Diciembre 10 de 1909.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	19.621,86
Entradas de hoy....."	4.392,85
Suma.....B	24.014,71
Salidas de hoy....."	20.546,22
Existencia para mañana.....B	3.468,49

Colón, Diciembre 11 de 1909.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Provincia de Bocas del Toro

Oficina de Registro

RELACION

de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, en el mes de Noviembre de 1909.

LIBRO NUMERO PRIMERO.

Noviembre 30. Escritura No. 102 de 10 de Agosto de 1909, por la cual la United Fruit Co., vende una finca ubicada en «Cedar Creek», a la Socie-

dad Capron, Mc. Connell Co., por la suma de (\$ 300.000), mata. colom.

DUPLICADO DEL LIBRO NUMERO PRIMERO.

Noviembre 12. Escritura No. 2 de 11 de Noviembre de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende el lote de terreno No. 128, cuadra 68, calle 7ª de esta ciudad, señor Fran. M. Surgeon, por la suma de (B. 21.25).

LIBRO NUMERO SEGUNDO.

Noviembre 8. Escritura No. 2 de 19 de Octubre de 1909, por la cual Benjamín B. Henríquez y H. Ogdén declaran disuelta la sociedad de H. C. Ogdén & Co., y queda como único dueño y responsable de dicha compañía el señor H. C. Ogdén.

Noviembre 9. Escritura No. 2 de 30 de Octubre de 1909, por la cual Adolfa Dolder revoca el poder público que había conferido a Eug. V. Herrera.

Noviembre 13. Escritura No. 2 de 12 de Noviembre de 1909, por la cual Daniel Park Bead y John W. Sanderson constituyen una sociedad colectiva de comercio en C. Guinola, por la suma de (B. 4.000).

Noviembre 15. Escritura No. 2 de 11 de Septiembre de 1909, por la cual se protocoliza el acta de sesión del finado Emanuel Oriand.

Noviembre 25. Escritura No. 2 de 23 de Noviembre de 1909, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio celebrado entre los señores Rudolph James Rose y Mary Mendez.

DOCUMENTOS PRIVADOS.

Noviembre 17. Documento de 10 de Noviembre de 1909, por el cual Manuel Valdovinos reconoce deber a José Grau, la suma de (B. 365.00).

Oficina de Registro.
Bocas del Toro, Diciembre 10 de mil novecientos nueve.

El Registrador,

FREDICIGNO RUCABARI.

Administraciones Provinciales de Hacienda

Provincia de Cocle

ESTADO DE CAJA.

de la Administración Provincial de Hacienda de Cocle

Existencia de ayer.....B	72
Entradas de hoy....."	72
Suma.....B	144
Salidas de hoy....."	72
Existencia para mañana.....B	72

Por el Administrador,

Abelardo Cas...

Panamá, Diciembre 1º de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Cocle

Existencia anterior.....B	72
Entradas de hoy....."	72
Suma.....B	144
Salidas de hoy....."	144
Existencia para mañana.....B	5

Por el Administrador,

Abelardo Cas...

Panamá, Diciembre 2 de 1909.

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Coclé

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Caja de ayer', 'Caja de hoy', 'Caja para mañana'.

Administrador, Abelardo Carles. Panamá, Diciembre 3 de 1909.

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Coclé

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Caja anterior', 'Caja de hoy', 'Caja para mañana', 'Caja en caja'.

Administrador de Hacienda, Abelardo Carles. Panamá, Diciembre 4 de 1909.

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Coclé

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Caja anterior', 'Caja de hoy', 'Caja para mañana', 'Caja en caja'.

Administrador de Hacienda, Abelardo Carles. Panamá, Diciembre 6 de 1909.

Hacienda de Los Santos

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Los Santos

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Caja anterior', 'Caja de hoy', 'Caja para mañana', 'Caja en caja'.

Administrador, M. García E. Panamá, Diciembre 10 de 1909.

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Los Santos

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Caja anterior', 'Caja de hoy', 'Caja para mañana', 'Caja en caja'.

Administrador, M. García E. Panamá, Diciembre 13 de 1909.

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Los Santos

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Caja anterior', 'Caja de hoy', 'Caja para mañana', 'Caja en caja'.

Administrador, M. García E. Panamá, Diciembre 14 de 1909.

Distrito Municipal de Chitré

ACUERDO NUMERO 9 DE 1909.

[DE 24 DE OCTUBRE]

por el que se dispone la división territorial del Municipio.

El Concejo Municipal de Chitré,

CONSIDERANDO:

1.º Que este Municipio aporta un contingente á la República de más de siete mil habitantes;

2.º Que por estar el territorio bastante poblado se hace difícil la acción de las autoridades en todas sus disposiciones y sobre todo en sus campos limítrofes;

3.º Que el adelanto moral y material de los Distritos depende en su mayor parte de la actividad de sus autoridades en hacer que se obedezcan y cumplan con prontitud las órdenes que las Leyes establecen lo que se dificulta simultáneo por la aglomeración de trabajos en una sola oficina, con perjuicio de los intereses Municipales,

ACUERDA:

Capítulo único.

Art. 1.º Divídese el territorio del Municipio, además de su cabecera, en dos Corregimientos, y éstos en sus respectivas Regidurías, conforme se expresa á continuación:

1.º Corregimiento de Monagrillo; lo compone el caserío del mismo nombre.

2.º Corregimiento de la Arena; lo componen los caseríos siguientes: La Arena que será su cabecera, Los Palominos, El Barrero, en su parte distrital.

Dado en Chitré, á los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

El Presidente del Concejo,

DIEGO PÉREZ.

El Secretario,

Casimiro Martín V.

Alcaldía Municipal Chitré, Octubre 27 de 1909.

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

MANUEL S. PÉREZ T.

Fernando Antóniz.

Secretario.

Distrito Municipal de Las Tablas

ACUERDO NUMERO 14 DE 1909.

[DE 29 DE NOVIEMBRE]

por el cual se hace la división territorial del Municipio.

El Concejo Municipal de Las Tablas,

En uso de la facultad que le concede el artículo 104 de la Ley 14 de 1909, y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito tiene una población de más de seis mil habitantes;

Que su territorio además de ser muy extenso está suficientemente poblado;

Que en sus caseríos limítrofes por encontrarse distante la Cabecera se

hace difícil la acción de la autoridad, sobre todo en las regiones elevadas, y el cobro de los impuestos, circunstancias que causan un déficit al Tesoro Municipal y traen graves dificultades á los mandatarios, tanto para la aplicación de las disposiciones judiciales y policivas, como para imprimir eficaz impulso al desarrollo moral y económico de las regiones mencionadas, en cuya riqueza agrícola se funda en gran parte el porvenir del país;

Que es un deber el de contribuir á la mejora, moralidad y prosperidad del Distrito lo cual se hace nugatorio sin la obediencia pronta y completa de los Agentes del Gobierno,

ACUERDA:

Art. 1.º Divídese el Municipio en ocho Corregimientos y éstos en sus respectivas Regidurías, como en seguida se expresa:

Corregimiento de La Teta, lo componen los siguientes caseríos: La Teta que será su cabecera, La Laja y El Sesteadero.

Art. 2.º Corregimiento de Tablas abajo, compuesto de los siguientes caseríos: Tablas abajo que será su cabecera, Cocolobos, Palma grande, Boca de La Laja, El Coco y el Manantial.

Art. 3.º Corregimiento El Pedregoso, compuesto de los siguientes caseríos: El Pedregoso que será su cabecera, El Muñoz, Cerro Grande, Los Pinos, Los Cangrejos.

Art. 4.º Corregimiento de Bayano, lo forman los siguientes caseríos: Bayano que será su cabecera, Maestro Victor, Flor Amarilla, El Meso, Loma González, Canajagua, Monagrillo, Río-hondo, Cerrud, Cerro Grande y Estancias.

Art. 5.º Corregimiento de Valerriero, lo forman los siguientes caseríos: Valerriero que será su cabecera, Valerriquito, Quebrada Grande, Comegenes, La Miel, Oria, Lagunitas, y Bajo Corral, El Sangre, El Guayabo, Fermín y El Marañón.

Art. 6.º Corregimiento El Quemado, lo forma El Quemado, que será su cabecera y La Mina.

Art. 7.º Corregimiento de Las Cabras, lo forman los siguientes caseríos: Las Cabras que será su cabecera, Las Palmitas y La Tiza.

Art. 8.º Corregimiento El Cocal, compuesto de los siguientes caseríos: El Cocal que será su cabecera, Gallinaza, El Guayabo, Rincón, Vijado, El Carate, Morales, Llano afuera, Llano grande, Loma Bonita, Peña Blanca y Rincón Grande.

Dado en Las Tablas, á 29 de Noviembre de 1909.

El Presidente,

MOISÉS ESPINO.

El Secretario,

Pablo Alba P.

Alcaldía Municipal Las Tablas, Noviembre 30 de 1909.

Aprobado

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

E. URRUTIA DÍAZ.

El Secretario,

Pablo Alba P.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL

El 27 de Diciembre próximo venturo, se adjudicará al mejor postor en licitación pública, el contrato para la impresión del REGISTRO JUDICIAL, órgano del Poder Judicial, durante el año de 1910.

Toda propuesta debe dirigirse escrita en papel sellado de la clase primera, en pliego cerrado, y á la cual se acompañará un recibo del señor Tesorero General de la República que acredite que el proponente ha depositado la cantidad de ciento cincuenta balboas (B 150,00) para responder en caso de quebra; depósito que será reintegrado tan luego se haya hecho la adjudicación y cumplido las formalidades requeridas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia el mismo día de la licitación hasta las dos de la tarde, hora ésta en que se procederá á abrir todos los pliegos de propuestas, y concluida la lectura, se adjudicará el contrato en favor del mejor postor.

Sólo habrá lugar á pujas y repujas verbales, como lo dispone el artículo 1537 del Código Fiscal, en caso de que dos ó más licitadores hayan hecho una propuesta igual y ésta resulte la mejor de todas; y en tal circunstancia, las pujas y repujas, se contraerán á los autores de dicha propuesta.

Las obligaciones y derechos recíprocos del Gobierno y el Contratista están especificados y descritos en el Pliego de Cargos que se ofrece para consulta en el Despacho de la Secretaría todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 20 de 1909.

El Secretario de Relaciones exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

1 ms.

AVISO

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirá hasta las 10 de la mañana del 21 del presente mes, propuestas en pliego cerrado para el remate del derecho á cobrar el impuesto sobre introducción de opio en la República, por el término de tres años contados desde el 1.º de enero de 1910. Para ser postor se requiere haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, como fianza de quebra, la suma de cuatrocientos balboas (B 400,00), que perderá el depositario por Resolución administrativa y sin derecho á reclamo alguno si no perfeccionare el contrato tres (3) días después de aprobada la adjudicación que se hiciera en su favor.

El pliego de cargos puede consultarse en el Despacho de Hacienda.

Panamá, Diciembre 6 de 1909.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN NAVARRO D.

AVISO

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, se encuentra depositada una yegua mora denunciada como vacante ante este Despacho y marcada con este fierro MV.

El que se considere dueño del referido semoviente, puede hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 30 de Noviembre de 1909.

El Alcalde,

NESTOR FERNÁNDEZ.

El Secretario,

R. Guardia C.

(3 vs.—3)

Tipografía Moderna—Panamá